

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes pueda interesar, se insertan á continuacion las relaciones de las Inscripciones intransferibles que me han sido remitidas por el Ilmo. Sr. Director de Beneficencia y Sanidad.

Burgos 17 de Diciembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

DEPARTAMENTO DE EMISION. NEGOCIADO DE CORPORACIONES CIVILES.

Relacion de las Inscripciones intransferibles del 5 por 100 consolidado emitidas por este Departamento en á virtud certificacion libradas por el de liquidacion números 6.133, 6.135, 6.140, 6.142, 6.147, 6.149, 6.151 y 6.162.

BIENES DE BENEFICENCIA.

Su numeracion.	Corporaciones á que corresponden.	Provincias.	Capitales.
18.293	Hospital de Santiago de Miranda.	Burgos.	8.140,66
18.485	Id. de Barrantes.	id.	39.295
18.486	Id. del Rosario de Briviesca.	id.	29.086
18.487	Beneficencia de Olmillos.	id.	1.825
18.488	Obra-pia de Pedro Hernandez de Castro.	id.	6.636,66
18.489	Id. de Huérfanos de Pinilla de los Barruecos.	id.	860,66
18.490	Id de Villamartin.	id.	559,53
18.491	Beneficencia municipal de Burgos.	id.	19.615,66
18.499	Hospital de San Lázaro de Medina.	id.	2.725,66
18.500	Id. de Barrantes.	id.	25.505,33
18.501	Id. de Pedro Ruiz en Briviesca.	id.	2.035,66
18.502	Id. de la Vera Cruz de Medina.	id.	5.628
18.504	Id. de Ntra. Sra. de Peñarrubia.	id.	64.750,66
18.505	Id. de San Julian ó Barrantes de Burgos.	id.	2.452,66
18.506	Id. de pobres de Quintanavides.	id.	1.920,66
18.507	Beneficencia de Padilla de Abajo.	id.	1.400,33
18.508	Hospital de la Concepcion de Burgos.	id.	29.752,66
18.509	Casa provincial de Burgos.	id.	1.425
18.510	Hospital de San Juan de Burgos.	id.	1.265,33

18.511	Id. del Rosario de Briviesca.	id.	2.199,66
18.514	Id. de la Vera Cruz de Medina.	id.	1.899,66
18.515	Id. de S. Julian de Burgos (vulgo Barrantes).	id.	57.952
18.516	Obra-pia de huérfanos de Arauzo de Salce.	id.	8.111
18.517	Hospicio de Burgos.	id.	2.444,33
18.518	Hospital de San Lázaro de Medina de Pomar.	id.	55.006,66
18.519	Id. de Salas en Arauzo de Salce.	id.	1.558
18.520	Id. de Miranda.	id.	5.992,33
18.521	Casa de Beneficencia de Burgos.	id.	535
18.522	Hospital de San Juan de la Puebla de Arganzon.	id.	4.554
18.523	Obra-pia de Castro en Burgos.	id.	1.226,33
18.524	Hospital del Rosario de Briviesca.	id.	10.172,33
18.525	Id. de pobres de Quintanaopio.	id.	1.602,66
18.526	Id. del Emperador de Burgos.	id.	41.758,66
18.550	Id. de Villafranca Montes de Oca.	id.	4.264,66
18.551	Id. de Berruza y Quintanilla.	id.	484,66
18.552	Id. de la Vera Cruz de Medina.	id.	505,33
18.553	Beneficencia de Carrias.	id.	2.141,33
18.554	Hospital de Ausines.	id.	10.402,66
18.555	Id. de San Juan de Burgos.	id.	12.857,33
18.556	Id. de Barrantes de Burgos.	id.	24.651
18.565	Id. de la Vera Cruz de Medina.	id.	562
18.564	Id. de Villafranca Montes de Oca.	id.	11.695,33
18.565	Id. del Rosario de Briviesca.	id.	54.726,33
18.566	Obra-pia de D. Calisto Melgosa, titulada de 80.000 ducados.	id.	9.025
18.567	Id. titulada en Villafria por el Licenciado Don Juan Ahedo de la Rocha.	id.	642
18.568	Id. de Bocos.	id.	209
18.569	Id. fundada en el pueblo de Quecedo, Merindad de Sotoscueba.	id.	669
18.570	Hospital de Belorado.	id.	917,66
18.571	Obra-pia de Legos en Santa Maria del Campo.	id.	417,33
18.572	Hospital de San Julian de Burgos.	id.	41.086,33
18.575	Obra-pia de Virtus.	id.	1.148,33
18.574	Id. para dotar huérfanos, de Doña Ana Garcia Arroyuelo, en Poza.	id.	2.415,66
18.575	Hospital de pobres de Poza.	id.	5.525,33
18.576	Obra-pia de Juan Villaspasa.	id.	9.635,65
18.591	Hospital de Villafranca Montes de Oca.	id.	6.675,33
18.592	Casa pia de Valladolid.	id.	5.571,66
18.593	Obra-pia titulada de Murga en Castil de Peones.	id.	1.388
18.594	Id. id. de Calderon en Burgos.	id.	3.722
18.595	Id. que fundó Doña Maria Ana Palacios Nebreda.	id.	5.671
18.596	Id. que fundó en Lerma D. Juan Villaspasa.	id.	1.018,33
18.597	Id. de Santa Olalla en Bureba.	id.	246
18.598	Id. de Santa Maria del Campo.	id.	584,33
18.599	Id. de Huérmeces que fundó el Sr. Obispo Zorrilla.	id.	371
18.600	Id. fundada en Lerma por D. Bernabé Santos.	id.	1.455,33
18.601	Memoria fundada por D. Juan Perez Criales en Aranda.	id.	2.560
18.602	Obra-pia que fundó Doña Maria de Lara en Belorado.	id.	1.042,66
18.603	Id. fundada por los Sres. Lermas en Covarrubias.	id.	918
18.604	Id. de los Villostada fundada en la Iglesia de Santo Tomas de Covarrubias.	id.	918
18.605	Id. de Arcos en Belorado.	id.	566,33
18.606	Hospital de San Juan de Burgos.	id.	17.019
18.607	Obra-pia fundada en Belorado por D. Bernardo Varona.	id.	645
18.608	Hospital de Barrantes de Burgos.	id.	24.722,33
18.609	Id. general de Madrid.	id.	20.919

18.743	Obra-pia de Arcon en Belorado.....	id.	917,66	20.013	Idem de Belorado.....	id.	902,66
18.744	Id. de Eterno de Pradoluengo.....	id.	594,66	20.014	Obra pia de D. Alonso de la Cuesta en Villam- bistia.....	id.	556,66
18.745	Id. fundada en el pueblo de Castil de Peones por D. Francisco Murga.....	id.	1.252,66	20.015	Hospital de Gomez de Pancorbo.....	id.	451
18.746	Id. id. en Lerma por D. Juan Villaspasa.....	id.	920	20.016	Idem de Villafranca.....	id.	445
18.747	Hospital de la Concepcion de Burgos.....	id.	6.579	20.017	Hospital de San Juan de Burgos.....	id.	922
18.748	Id. de Poza.....	id.	5.842	20.018	Idem de Santa Maria del Campo.....	id.	967
18.749	Id. de San Juan de Burgos.....	id.	14.801,66	20.019	Idem de Frias.....	id.	882,53
18.750	Obra-pia de los Sres. Villoslada en Covarrubias.....	id.	667,66	20.020	Beneficencia de Burgos.....	id.	1.772,66
18.751	Id. que fundó en Lerma D. Bernabé Santos.....	id.	4.954	20.021	Hospital de la Cofradia de la Magdalena de Mi- randa.....	id.	5.897
18.755	Hospital de Santa Maria del Campo.....	id.	1.252,66	20.022	Obra pia de los veinte Clérigos de Carrion, pro- vincia de Palencia para objeto de Beneficencia.....	id.	4.707
18.754	Memorias de Obras-pias que fundaron en Covar- rubias los Sres. Lermas.....	id.	207	20.025	Hospital de la Cofradia de la Magdalena de Oron.....	id.	1.019,53
18.755	Hospital de San Sebastian de Pancorbo.....	id.	5.057	20.025	Idem de Pedro Ruiz en Briviesca.....	id.	27.418
18.756	Casa Santa de Jerusalem en Cortes.....	id.	6.690,66	20.026	Obra pia para huérfanos de Lerma.....	id.	625,53
18.757	Memorias ú Obras-pias que en la Parroquial de Santo Tomás de Covarrubias fundaron los Sres. Villoslada.....	id.	460	20.027	Hospital de Poza.....	id.	406
18.758	Obra-pia titulada de los Burgas fundada en la Iglesia parroquial de Castil de Peones.....	id.	1.915,33	20.028	Idem del Rosario de Briviesca.....	id.	26.945,66
18.760	Hospital de Villafranca Montes de Oca.....	id.	59.720,66	20.029	Obra pia de huérfanas de Cervera.....	id.	2.462,66
18.761	Id. de Barrantes de Burgos.....	id.	45.558,53	20.040	Idem id. de Maria Lara de Belorado.....	id.	2.747,66
18.765	Id. de Medina de Pomar.....	id.	922	20.041	Hospital de la Cofradia de Pancorbo.....	id.	271
18.764	Obra-pia de Burgos en Quintanavides.....	id.	555	20.042	Obra pia de San Medel.....	id.	2.715
18.765	Id. de huérfanas de Arauzo de Salce.....	id.	1.907	20.043	Hospital de la Misericordia de Belorado.....	id.	550
18.766	Hospital del Rosario de Briviesca.....	id.	12.020,53	20.044	Idem de Revilla.....	id.	818,53
18.768	Obra-pia de Alarcon en Belorado.....	id.	461,66	20.045	Hospital de Miranda.....	id.	5.264
18.769	Id. de Hoz en Valdivielso.....	id.	524,53	20.046	Idem de San Juan de Burgos.....	id.	4.184
18.770	Hospital de Castrillo Matajudíos.....	id.	4.252,66	20.047	Idem de San Antonio Abad en Villafranca.....	id.	811,66
18.771	Obra-pia de D. Bernabé Santos en Lerma.....	id.	920				
18.850	Id. de Juan Villaspasa en Lerma.....	id.	5.601,66				
18.851	Hospital de Rioseras.....	id.	968,53				
18.852	Obra-pia de Castro en Covarrubias.....	id.	754,53				
18.838	Id. de huérfanas de Santa Olalla de Bureba, que fundó el Licenciado D. Diego Diez.....	id.	457,66				
18.859	Hospital de la Concepcion de Burgos.....	id.	7.784,53				
18.840	Id. de San Juan de Burgos.....	id.	15.388,53				
18.841	Beneficencia de Belorado.....	id.	20.218,66				
18.842	Casa Santa de Jerusalem.....	id.	17.495,53				
18.845	Obra-pia de D. Pedro Fernandez de Castro en Burgos.....	id.	5.845				
18.937	Id. titulada de Alarcon en Belorado.....	id.	1.066,66				
18.940	Id. de D. Bernabé Santos en Lerma.....	id.	1.095,53				
18.941	Hospital del Rosario de Briviesca.....	id.	18.145,66				
18.942	Id. de Santa Maria del Campo.....	id.	8.991				
18.943	Id. de Pedro Ruiz de Briviesca.....	id.	7.117				
18.944	Id. de Peñarrubia de la Vid de Bureba.....	id.	2.967				
18.945	Id. de Pedro Ruiz de Briviesca.....	id.	15.541,53				
18.946	Id. de San Juan de Burgos.....	id.	745				
18.947	Id. de San Julian (vulgo) Barrantes de Burgos.....	id.	22.207,66				
18.948	Huérfanas de Acinas.....	id.	1.116				
18.949	Beneficencia de Arenillas de Riopisuerga.....	id.	24.917,53				
18.950	Hospital de Gomez de Pancorbo.....	id.	15.516				
18.951	Beneficencia municipal de Burgos.....	id.	578,66				
18.952	Id. provincial de Burgos.....	id.	5.187				
18.955	Hospital de San Juan de Burgos.....	id.	2.828,66				
18.954	Obra-pia de Beneficencia de Contreras.....	id.	4.101				
18.955	Hospital de Miranda de Ebro.....	id.	1.241,66				
19.176	Id. de Barrantes de Burgos.....	id.	95.525,52				
19.177	Id. de San Juan de Burgos.....	id.	50.214,53				
19.178	Id. de Villafranca Montes de Oca.....	id.	1.428				
19.179	Id. de Santa Maria del Campo.....	id.	832,66				
19.180	Beneficencia de Padilla de Arriba.....	id.	1.115,53				
19.181	Obra-pia para huérfanas fundada por D. Andrés Madraza de Espinosa de los Monteros.....	id.	2.046,53				
19.182	Hospicio de Burgos.....	id.	6.168				
19.183	Hospital de la Concepcion de Castrogeriz.....	id.	5.869,66				
19.184	Id. de Frias.....	id.	15.435				

Relación de las Inscripciones intransferibles del 5 por 100 consolidado emitidas por este Departamento en 4 de Octubre de 1866, á virtud certificación libradas por el de liquidacion números 6.207.

Su numeracion.	BIENES DE BENEFICENCIA. Corporaciones á que corresponden.	Provincias.	Capitales.
19.986	Hospital de Barrantes de Burgos.....	Burgos.	5.438,66
19.987	Idem del Rosario de Briviesca.....	id.	17.651
19.994	Obra pia que en Lerma fundó Don Bernardo Santos.....	id.	1.682
19.995	Hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar.....	id.	2.670,66
19.996	Idem de la Ciudad de Frias.....	id.	510,66
19.997	Idem de Villafranca.....	id.	1.277,53
19.998	Idem de la Misericordia de Belorado.....	id.	916
19.999	Idem de Aranda de Duero.....	id.	1.835,53
20.011	Idem de Santa Gadea del Cid.....	id.	478,66
20.012	Idem de Oron.....	id.	6.114,53

GOBIERNO MILITAR	CONTADURÍA
<i>de la provincia de Burgos.</i>	DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.
Ignorándose el domicilio del soldado licenciado del ejército de la Isla de Cuba Bonifacio Gutierrez Villa, hijo de Ignacio y Brigida, y existiendo en este Gobierno militar un diploma de Cruz de M. I. L. expedido á su favor, se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, á fin de que el Sr. Alcalde del pueblo donde resida le prevenga se presente á recoger dicho documento en la Secretaría de esta Dependencia, previa presentacion de su licencia absoluta. Burgos 16 de Diciembre de 1866. = El General Gobernador, Talledo.	Revista semestral de Enero de 1867. CLASES PASIVAS. Mandado por Real orden de 22 de Agosto de 1855 que los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes del Tesoro se presenten al acto de revista ante los respectivos Contadores de Hacienda pública en los meses de Enero y Julio de cada año, he acordado que la que debe tener lugar en el inmediato respectivo de aquellos cuyo pago radica en la Tesoreria de esta provincia se verifique en los dias y forma que se expresan: Los dias 2, 3, 4 y 5 inclusive del citado mes de Enero los SS. Gefes, Oficiales y demás individuos de la clase de Retirados de Guerra y Marina. El 7 y 8 los exlastrados, cesantes y jubilados. El 9, 10 y 11 las Señoras pensionistas, remuneratorias ó de Gracia, del Monte-pio militar, del Monte-pio civil, de Jueces de primera instancia y de Secuestros. Los individuos todos de las mencionadas clases que no estén exceptuados por orden especial y que residan en esta Capital tienen la obligacion de presentarse personalmente en la Contaduría al acto de revista; y si alguno por imposibilidad fisica no pudiera realizarlo, avisará previamente á la misma para acordar lo que proceda, con arreglo á lo que se halla establecido. Quedan relevados de pasar revista semestral personalmente los que están exceptuados por órdenes especiales; pero en su defecto suscribirán un oficio justificando su existencia, espresando en él la calle y núm. de la casa en que habitan, y to remitirán á la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia. Los que se hallen domiciliados fuera de esta Capital ó de la provincia, deberán pasarla ante el Contador de Hacienda.
ADMINISTRACION	
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de Burgos.	
SUMINISTROS.	
Muy frecuentemente se devuelven á esta Administracion sin liquidar por el Señor Comisario de Guerra de esta Capital, algunos recibos de Suministros hechos por los pueblos á individuos del Ejército y Guardia civil, por haber sido presentados despues de los tres meses que para el efecto están señalados en el artículo 15 de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848; y á fin de evitar los perjuicios que con ello se causan á las municipalidades, hace saber esta Administracion á los Alcaldes y Secretarios que cuiden de que se presenten en la misma los expresados recibos dentro de los tres meses desde las fechas en que se expidan, en la inteligencia de que los que sean presentados despues, no serán admitidos ni liquidados, y el pago de su importe será de cuenta de aquellos funcionarios. Burgos 14 de Diciembre de 1866. = Agustin Genon.	

da pública ó autoridad local de la en que residan ó ante los Alcaldes respectivos, cuyos funcionarios remitirán dentro de los ocho días siguientes al diez de Enero citado, un certificado que lo acredite, espresando en él haberse exhibido por los interesados los documentos originales que les dá derecho al percibo de sus respectivas asignaciones y los demás que se hará mención.

Los Regulares exclaustros, Jubilados y cesantes de todos los Ministerios se proveerán de un certificado de la Autoridad Municipal ó sus delegados, y los retirados de Guerra y Marina de otro igual documento del Jefe del Distrito ó Canton, y de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil dicho documento en que se exprese que se hallan empadronados en el punto ó demarcación de su vecindad, calle de la casa y su número.

Las pensionistas de todas las clases presentarán su fé de vida y estado con distinción de la calle y número de la casa en que habitan.

Espero pues, que los individuos á quienes hace referencia la presente circular, cumplirán lo que queda prevenido en la parte que á cada uno corresponda, en el supuesto de que los que dejen de realizarlo serán dados de baja en la respectiva nómina y no podrán volver al goze de sus derechos sin que sean rehabilitados por la Superioridad. Burgos 17 de Diciembre de 1866.—El Contador, José Cervero y Olivares.

(Gaceta núm. 557.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de Tarazona la autorización para procesar á D. Tiburcio Montalvo, Alcalde de Villarrubio, del cual resulta:

Que el día 3 de Julio próximo pasado una pareja de la Guardia civil estaba encargada de conducir un preso desde el pueblo de Villarrubio al de Tarazona, para lo cual el Alcalde del primer punto avisó oportunamente al bagajero Julian Paris, porque le correspondía prestar aquel servicio:

Que por haber retrasado éste la hora de salida, según confesión propia, la pareja de Guardia civil no le esperó y continuó su tránsito, sin que el bagajero, á pesar de haber aligerado el paso con el preso para encontrarla, lo consiguiera hasta el regreso, y sin decir á dicha Guardia que se encargara del preso:

Que éste se fugó antes de llegar á Tarazona, sin que su conductor pudiera oponerle resistencia, ni hacer más que volver al pueblo y dar parte del suceso al Alcalde, el cual lo puso inmediatamente en conocimiento de la Guardia civil, por la que fué capturado el fugado dentro de las 48 horas:

Que instruidos procedimientos judiciales por estos hechos en el Juzgado de primera instancia de Tarazona, el Juez, oído el Promotor fiscal, solicitó la prévia autorización para procesar al Alcalde por suponer que podía estar comprendido en el art. 276 del Código penal, que castiga la connivencia en las evasiones de los presos:

Por último, que el Gobernador, conformándose con el dictámen del Consejo provincial, negó aquel requisito en atención á no existir fundamento alguno á su juicio para afirmar que el Alcalde de Villarrubio fuese cómplice en la fuga del preso:

Visto dicho art. 276 del Código penal, por el que se castiga al empleado público culpable de connivencia en la evasión de un preso cuya conducción ó custodia le estuviese confiada:

Considerando que la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Tarazona se concreta al delito de connivencia en la evasión de un preso, previsto y penado en el artículo 276 del Código penal:

Considerando que de lo actuado en este expediente no aparece probado que el Alcalde de Villarrubio cometiera aquel delito, si bien hay indicios para presumir que puede ser responsable del de imprudencia temeraria, para cuya represión y castigo podrá el Juez, si lo creyese conveniente, pedir en su día la oportuna autorización;

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en negar la autorización en cuanto al objeto para que ha sido solicitada.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de las islas Baleares ha negado al Juez de Hacienda de la capital, la autorización para procesar á Bartolomé Abraham, carabinero, por homicidio, resulta:

Que el Capitan de la primera compañía de la Comandancia de Palma dió parte de que en la tarde del 28 de Agosto de 1864, tuvo conocimiento de que por las inmediaciones del camino de Buñola vendía tabaco furtivamente el contrabandista José Vert; y con el objeto de aprehenderle destinó al camino de dicho punto á los carabineros Bartolomé Abraham y Matias Ramis, á los que ordenó que recorriesen las inmediaciones de San Cabrit:

Que así lo verificaron, llegando á este último punto á la puesta del sol; y deteniéndose unos momentos, precisamente á la sazón en que vieron venir un hombre montado en un caballo que reconocieron ser el contrabandista José Vert, que iban buscando:

Que le dieron repetidas veces la voz de alto, para ser reconocido; pero lejos de obedecer, se puso en precipitada

fuga, en la que estuvo á punto de atropellar al carabinero Abraham, el cual al verse desobedecido preparó la carabina y disparó contra aquel, que cayó en seguida mortalmente herido, dejando en poder de los carabineros el contrabando que llevaba:

Que instruidas diligencias criminales por el Juzgado correspondiente, y recibidas cuantas declaraciones se estimaron oportunas, el Juez, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, dió auto por el que sobreseía en la causa contra el carabinero Abraham, al que juzgaba exento de responsabilidad criminal en virtud de haber obrado con arreglo á la ordenanza de su instituto y dentro de los términos del art. 8.º núm. 11, del Código penal:

Que consultado el auto con la Audiencia del territorio, el Fiscal fué de dictámen que si bien el indicado carabinero debía estar exento de responsabilidad, según declaró el Juzgado, esta declaración debía hacerse en sentencia definitiva, como equivalente que es á una absolución libre, por lo que había necesidad de proseguir la causa por todos los trámites legales indispensables para dictar esta clase de fallos, pidiendo al efecto la autorización del Gobernador de la provincia:

Que habiéndose conformado la Audiencia con el expresado dictámen y revocado el auto del Juez de Hacienda, se solicitó posteriormente la prévia autorización, que fué negada por el Gobernador, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, en atención á las mismas razones que el Juzgado había tenido para dictar el auto de sobreseimiento:

Visto el art. 8.º, núm 11 del Código penal, por el que está exento de responsabilidad criminal el que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Considerando que de lo actuado en este expediente se desprende que el carabinero Abraham al causar la muerte del contrabandista José Vert lo hizo cumpliendo los deberes de su cargo, puesto que está probado que antes de disparar el arma de fuego le dió las correspondientes voces de alto, y solo hizo uso de aquella al ver que el contrabandista huía:

Considerando que tanto el Tribunal inferior como la Audiencia del territorio han reconocido la irresponsabilidad del carabinero, y que el objeto de solicitar la autorización en este caso ha sido únicamente para subsanar un defecto de tramitación en el procedimiento seguido por el Juzgado;

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

*Beneficencia y Sanidad.—Sección 1.ª—
Negociado 1.º*

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos los Médicos Directores de establecimientos balnearios remitan por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad y á los Gobiernos de las provincias en que respectivamente sirven; cuidando en lo sucesivo de avisar las variaciones de domicilio á los mismos centros. Al propio tiempo ha considerado conveniente S. M. recordar á dichos funcionarios lo que se previene en el reglamento vigente, respecto á la presentación de Memorias en todo el mes de Diciembre próximo, para evitarles los perjuicios que la falta de observancia les irrogaría.

Lo que de Real orden se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de los citados Médicos Directores de baños, encargando á los Gobernadores su inserción en los Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Domingo Puente, Domingo Juez y Ambrosio Juez vecinos de S. Millan de Lara, que á continuación se expresan, á saber: Un buey llamado Tasugo, tasado en quinientos reales.—Otro llamado Moro, en trescientos cuarenta.—Una vaca llamada Pulida, en doscientos cincuenta reales, y una cria de esta, ó sea una ternera, en ciento cincuenta reales.—Cinco ovejas con sus crias, á cuarenta reales cada una.—Diez borras, á cuarenta reales cada una.—Un buey llamado Cachorro, en quinientos cincuenta reales.—Una vaca, en ciento ochenta reales.—Una cria ó ternera, en ciento veinte reales; los cuales de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido se sacan á pública subasta por término de ocho días, para con su valor hacer pago á Doña Petra Gomez, vecina de esta Ciudad, de la cantidad de mil seiscientos sesenta reales que la son en deber, acuda á los Estrados del Juzgado de paz de San Millan de Lara el día veinticuatro del actual á las diez de la mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Burgos catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Maria Feijóo.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

ADMINISTRACION
de Hacienda pública de la provincia
de Burgos.

Ignorándose el paradero de Don José Villar y D. Juan Gonzalez y Robles, que en concepto de Administrador y de Contador de Rentas Estancadas de esta provincia intervinieron en la aprobación de la escritura de fianza que otorgó Don José Bustillo, Administrador de Rentas Estancadas de Sedano en el año de 1855, para la seguridad de dicho destino, se les cita, llama y emplaza por segunda vez, ó á sus herederos caso de fallecimiento de aquellos, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á contestar á los cargos que les resultan en el expediente que se sigue en esta Administracion sobre reintegro de 5.294 escudos 450 milésimas que aparecen de alcance contra dicho Bustillo, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá en rebeldía contra ellos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 15 de Diciembre de 1866. —
El Administrador, Agustín Genon.

Anuncios Oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA
de Burgos.

El Comisario de Guerra de primera clase Inspector del Hospital militar de esta Plaza,

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion militar con fecha 14 del corriente mes, se saca nuevamente á pública subasta el día 28 del mismo á las doce de su mañana el suministro de carne para los enfermos del Hospital militar de esta Plaza, durante el año de 1867, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta Comisaría, sita en la calle de la Puebla núm. 27 piso 5.º izquierda, y en la oficina del Administrador de dicho Hospital en donde tendrá lugar la mencionada subasta.

Las personas que quieran interesarse en este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se espresa.

Burgos 16 Diciembre 1866. — Antonio León y Cobos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... se ha enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar la carne que sea necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta Plaza en todo el año de 1867, y en su virtud aceptando todas las condiciones, se compromete á hacer el servicio con la baja de tanto...

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el talon de haber constituido en la caja sucursal de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia el depósito que se exige por la condicion 6.ª modificada.

Burgos de Diciembre 1866.

Firma del proponente.

Firma del fiador.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La incompleta de Magaz, dotada con 200 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de fondos municipales.

La id. de Villodrigo, con 150 id., id.
La id. de Polentinos, con 100 id., id.

De niñas.

La incompleta de Magaz, con 110 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Pobladura de Sotiedra, dotada con 146 escudos anuales, casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.

La id. de Villalva de la Loma, con 140 id., id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 12 de Diciembre de 1866.
—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

Anuncios particulares.

D. Vicente Ortega, Diputado á Cortes, Magistrado honorario, Juez de término cesante y de la 1.ª Abogacia Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, ha abierto su bufete de Abogado en su casa de Aranda de Duero.

AGENCIA DE NEGOCIOS EN MADRID.

D. Francisco Aranda, antiguo Agente de negocios de la villa y Corte de Madrid, ofrece sus servicios y habitacion calle de la Madera alta núm. 55, cuarto 2.º de la izquierda.

Desempeñará cuantos asuntos se le encomienden, con exactitud y suma economia.

Las personas particulares, Ayuntamientos y demás Corporaciones de provincia que quieran valerse de sus servicios, podrán dirigirse al mismo, á dicha su casa habitacion.

VENTA DE ROBLES.

A voluntad de sus dueños se venden todos los robles del monte Rebollar de Caleruega, propio de D. Bernabé Gomez y D. Calixto Herreros, vecinos de Burgos. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, tratarán con Juan Delgado vecino de dicho pueblo. El precio será sumamente arreglado.

COMERCIO DE GÉNEROS COLONIALES
Y FÁBRICA DE CHOCOLATE
DE SATURNINO GUTIERREZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, además de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de tabaco habano al por menor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

En el mismo Comercio queda establecido el único depósito de las diferentes clases de papel de tina de la nueva fábrica situada en Cegama, de los Señores Arza, Arcante y Compañía.

11—40

CALENDARIO

DE
LA CONSULTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL
PARA EL AÑO DE 1867.

La predileccion con que la mayoría de los Ayuntamientos ha acogido el uso de nuestra modelacion impresa para las variadas y complicadas operaciones puestas á su cuidado y que exige el acertado desempeño de la buena administracion de los pueblos, nos ha impulsado á dedicarles un librito que bajo el título de *Calendario* les proporcione alguna utilidad. Nuestros deseos hubieran sido mas cumplidos ofreciéndoles tan solo como regalo y muestra de gratitud semejante trabajo, pero en la imposibilidad de llevarlo á cabo, únicamente hemos fijado un precio tan módico que solo sirva de ayuda á sufragar los gastos de impresion.

La simple reseña de las noticias en sus páginas consignadas les convencerá de la necesidad de su adquisicion, y de la frecuencia con que durante el transcurso del año deberán tenerlo á la vista y consultarlo en algunas ocasiones.

A la insercion de artículos literarios que, sin negar su mérito, solo proporcionan un rato de solaz y entretenimiento, hemos preferido materias que estén en armonía con los deseos y utilidad de aquellas personas á quienes principalmente se dirigen todos nuestros desvelos, y de quienes tan repetidas pruebas de deferencia estamos recibiendo diariamente.

He aquí, pues, una sucinta reseña de lo que principalmente va á contener:

Épocas célebres; referencias del año actual á varias épocas notables.—Fiestas móviles.—Témporas.—Velaciones.—Tribunales.—Cómputo eclesiástico.—Po-

sicion geográfica de Madrid.—Diferencias de horas de las principales ciudades del globo, segun el meridiano de Madrid.—Entrada del sol en los signos del Zodiaco.—Cuatro estaciones.—Eclipses de Sol y Luna.—Ortos y ocasos del sol.—Calendario completo.—Ferias y mercados en general.—Índice alfabético de los Santos comprendidos en el Calendario, con expresion de los dias en que la Iglesia los celebra.—Parroquias de Madrid, su situacion, resumen histórico, campanadas para los incendios, y disposiciones que se deben observar cuando estos ocurran, segun las Ordenanzas municipales.—Servicio general de Correos.—Giro mútuo de libranzas.—Reseña de las disposiciones para el recemplazo del ejército, exenciones, oficinas de redencion y enganche, sociedades de seguros de quintas, y deberes de las Municipalidades para proceder al alistamiento.—Resumen de la ley del papel sellado y en qué clase de papel se han de extender las solicitudes sobre reclamacion de derechos electorales, segun lo preceptuado en la Real orden de 8 de Abril de 1864.—Disposiciones vigentes sobre el disenyo paterno.—Direccion del registro de la propiedad, arancel de los honorarios que corresponden á los registradores de hipotecas.—Prontuario completo de todos los servicios que mensualmente deben desempeñar los Secretarios de Ayuntamientos.—Acciones de carreteras, de ferro-carriles y de algunas sociedades, meses en que se pagan sus intereses y en que se sortean.—Índice alfabético de todas las provincias de España, con expresion de sus partidos judiciales y Ayuntamientos.—Sistema decimal y equivalencia de medidas.—Sistema monetario vigente.—Reduccion de escudos á reales.—Reduccion de milésimas de escudo á reales y céntimos.—Tabla demostrativa de sueldos anuales por escudos y del haber diario que á cada uno corresponde.—Tabla demostrativa de sueldos anuales por escudos y del haber mensual que á cada uno corresponde.—Reduccion del valor de los sellos de cuatro cuartos á escudos.—De napoleones á escudos; de francos á escudos y de reales á cuartos y maravedises.—Reseña histórica de cada mes y trabajos agrícolas propios de cada uno.—Pronósticos sobre el bueno ó mal tiempo.—Pronósticos tomados de las sanguijuelas ó del alcanfor.—Refranes agrícolas.—Recetas útiles al labrador.—Cultivo de algunas de las plantas mas necesarias para la subsistencia y riqueza de las poblaciones.

Su precio será el de 5 reales para los suscritores á la *Consulta Municipal* ó al *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, y el de 5 reales para los no suscritores.

Se halla de venta en la Administracion del expresado periódico, calle del Espejo, núm. 9 y 11, que cuidará de remitirlos inmediatamente francos de porte.

Los SS. suscritores á este periódico oficial, que deseen continuar recibiendo sin interrupcion, se servirán avisarlo oportunamente.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.